

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el art.º 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan para que comparezcan el día 2 de Mayo de 1.994, a las 12 horas en el Ayuntamiento de Alcanadre, donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el art.º 49 citado, llevar a cabo el pago de la cantidad fijada como justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación y consiguiente levantamiento de las actas previas de la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, como pagador, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 5 de Abril de 1.994.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

**RELACION DE PROPIETARIOS:**

Parcela n.º 3.— D. Amado Resa Verano con domicilio en C/ Monforte de Lemos, 105-11º-3ª-28029-MADRID.

*Otorgamiento permiso investigación (4846)* III.B.616

La Dirección Provincial de Industria y Energía en La Rioja hace saber que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación con expresión del nombre, número, titular, clase de mineral, cuadrículas mineras otorgadas y términos municipales.

Permiso de Investigación "SEVILLANO", número 3.457; NUEVA CERAMICA, S.A. SECCION C; 300 C. Mineras; Rincón de Soto, Alfaro y Aldenuva de Ebro (La Rioja).

Logroño, a 6 de Abril de 1.994.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

*Anuncio de deudores con domicilio desconocido (4847)* III.B.617

Por ser desconocido el actual domicilio de la empresa cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1.990, de 20 de diciembre (B.O.E. del 3 de enero de 1.991), que, conforme al artículo 100 y 106 del citado Reglamento General de Recaudación, el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación ha dictado, en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, la siguiente PROVIDENCIA:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Deudor: AUTOMATICOS CAROFÉ, S.A.  
C.I.F. A-26103531

Cl. Liquidación	Concepto y año	Importe
A3960092530000508	T. Fiscal Máquinas 4 T. 92	118.126.—
A3960092530000189	T. Fiscal Máquinas 4 T. 92	118.126.—
A3960092530000497	T. Fiscal Máquinas 4 T. 92	118.126.—
A3960092530000190	T. Fiscal Máquinas 4 T. 92	118.126.—
A3960092530000541	T. Fiscal Máquinas 4 T. 92	118.126.—
A3960093530018571	T. Fiscal Máquinas 2 T. 93	124.032.—
A3960093530018582	T. Fiscal Máquinas 2 T. 93	124.032.—
A3960093530018593	T. Fiscal Máquinas 2 T. 93	124.032.—
A3960093530018604	T. Fiscal Máquinas 2 T. 93	124.032.—
A3960093530018615	T. Fiscal Máquinas 2 T. 93	124.032.—
A3960093530018626	T. Fiscal Máquinas 2 T. 93	124.032.—
A3960093530018637	T. Fiscal Máquinas 2 T. 93	124.032.—
A3960093530018648	T. Fiscal Máquinas 2 T. 93	124.032.—

Ultimo domicilio conocido: C/ Gonzalo Berceo - Logroño.

RECURSOS (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria), DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

**PLAZOS DE INGRESO**

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes ambos inclusive.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive.

La fecha en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**PLAZOS DE INGRESO:**

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el

20 de dicho mes ambos inclusive.

b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive. La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

**MODO DE INGRESO:**

1. En la Caja de la Delegación o Administraciones de Hacienda, en metálico o cheque conformado por el Banco.

2. A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de ABONARE que le será facilitado por la Delegación Especial de la A.E.A.T. de Cantabria.

Santander, 18 marzo de 1.994.— El Jefe de la Sección de Recaudación, Ana Vigo Blanco.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**

*Tarifas de utilización del agua en el Canal de la Margen Derecha del Río Najerilla (4482)* III.B.560

Con fecha 28 de Marzo de 1994, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de TARIFAS DE UTILIZACION DEL AGUA EN EL CANAL DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO NAJERILLA, a aplicar desde 1º de Enero de 1994, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

— Zona regable con red de acequias, caminos y desagües: 7.318,52 Pts/H

— Zona regable sin red de acequias, caminos y desagües: 7.087,14 Pts/H

— Abastecimientos y usos industriales consuntivos: 4.429.466 Pts/m3

— Usos industriales no consuntivos: 0,442944 Pts/m3

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dichas Tarifas, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de QUINCE (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto la citada Propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 29 de Marzo de 1994.— El Jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno

*Tarifas de utilización del agua en el Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla (4481)* III.B.561

Con fecha 28 de Marzo de 1994, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de TARIFAS DE UTILIZACION DEL AGUA EN EL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO NAJERILLA, a aplicar desde 1º de Enero de 1994, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

— Regadíos: 8.042,13 Pts/Ha.

— Abastecimientos y usos industriales consuntivos: 5,026286 Pts/m3

— Usos industriales no consuntivos: 0,502628 Pts/m3

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dichas Tarifas, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de QUINCE (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto la citada Propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 29 de Marzo de 1994.— El Jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno

*Canon de regulación del embalse de Mansilla (4480)* III.B.562

Con fecha 28 de Marzo de 1994, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE MANSILLA, a aplicar desde 1º de Enero de 1994, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

— Regadíos

Antiguos: 192,82 Pts/Ha.

Nuevos: 964,14 Pts/Ha.

— Producción Hidroeléctrica: 0,241034 Pts/Kw-h.

— Abastecimientos y usos industriales consuntivos: 0,602587 Pts/m3.

— Usos industriales no consuntivos: 0,060258 Pts/m3.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho Canon, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de QUINCE (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto la citada Propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles